



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Demandante:	CLARA INÉS GONZÁLEZ SOTELO
Demandado:	MARTÍN AUGUSTO LEAL SERRATO
Radicado:	2023-00983
Providencia:	Auto N° 3828
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 24 de noviembre de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda.

De conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso: “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”, en consecuencia, se procederá en este último sentido por no haber sido subsanada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO incoada por la señora CLARA INÉS GONZÁLEZ SOTELO actuando por intermedio de apoderada judicial, en contra de MARTIN AUGUSTO LEAL SERRATO.

SEGUNDO: Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 13 de diciembre de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 52
Secretaría: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA